



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 297 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 13 de Julio de 2017

VISTO: La Carta N° 02-2017-1/JGVG/FIC-UNJ, de fecha 12 de julio de 2017; Oficio N° 091-2017-UNJ-CCP/IC, de fecha 13 de julio de 2017; Oficio N° 371-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 13 de julio de 2017; Informe N° 699-2017-UNJ/DGA, de fecha 13 de julio de 2017; Informe N° 487-2017-UNJ/DGPP, de fecha 13 de julio de 2017; Informe N° 703-2017-UNJ/DGA, de fecha 13 de julio de 2017; Oficio N° 374-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 13 de julio de 2017; Proveído N° 1073, de fecha 13 de julio de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 13 de julio de 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 290-2017-UNJ/P, de fecha 11 de julio de 2017, se encarga el Despacho Presidencial de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación, del 12 al 14 de julio de 2017;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);

Que, el artículo 6° de la referida Ley Universitaria señala como fines de la Universidad: 6.2 Formar profesional de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 6.5 Realizar y promover la investigación científica, Tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 297 – 2017– CO-UNJ Jaén, 13 de Julio de 2017**

literal b) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad;

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, indica que "(...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Que, el artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento General, establece que; son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Del mismo modo, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - N° 28112, regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente; "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";

Que, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, mediante Oficio N° 091-2017-UNJ-CCP/IC, de fecha 13 de julio de 2017, solicita al Vicepresidente Académico, la aprobación del Viaje de Prácticas de Campo, presentado con Carta N° 02-2017-1/JGVG/FIC-UNJ, de fecha 12 de julio de 2017, por el Ing. Jimmy Gabriel Valdivia Guevara, docente del curso Caminos y Carreteras, del VI ciclo de la Carrera Profesional en mención, al distrito de la Coipa, con la finalidad de visitar la Obra: "Mejoramiento a nivel de asfaltado de la carretera Tamporapa La Coipa", para que los estudiantes fortalezcan y complementen sus estudios teórico - práctico, mediante la observancia in situ, de una carretera en construcción a nivel de asfalto;

Que, mediante Oficio N° 371-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 13 de julio de 2017, el Vicepresidente Académico solicita al Director General de Administración, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1, 040.00 soles, para la realización del Viaje de Prácticas de Campo, al distrito de la Coipa, de los estudiantes del VI ciclo de la Carrera Profesional Ingeniería Civil, a fin de visitar la Obra: "Mejoramiento a nivel de asfaltado de la carretera Tamporapa - La Coipa", para que los estudiantes fortalezcan y complementen sus estudios teórico - práctico;

Que, con Informe N° 703-2017-UNJ/DGA, de fecha 13 de julio de 2017, la Dirección General de Administración informa al Vicepresidente Académico, que si existe la disponibilidad presupuestal según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000361, por el monto de S/ 1, 040.00 soles, para la realización del Viaje de Prácticas de Campo, al distrito de la Coipa, de los estudiantes del VI ciclo de la Carrera Profesional Ingeniería Civil, enviado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 487-2017-UNJ/DGPP, de fecha 13 de julio de 2017;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 297 - 2017- CO-UNJ Jaén, 13 de Julio de 2017

Que, mediante Oficio N° 374-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 13 de julio de 2017, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del Viaje de Prácticas de Campo, al distrito de la Coipa, de los estudiantes del VI ciclo de la Carrera Profesional Ingeniería Civil, en mismo que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, el cual se realizará el día 14 de julio de 2017 y estará a cargo del Ing. Jimmy Gabriel Valdivia Guevara, docente del curso Caminos y Carreteras;

Que, mediante Proveído N° 1073, de fecha 13 de julio de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora eleva el Expediente Administrativo, con la finalidad de que sea tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de julio del 2017, la Comisión Organizadora acordó aprobar por mayoría: 1) Aprobar el Viaje de Prácticas de Campo, de los estudiantes del VI ciclo de la Carrera Profesional Ingeniería Civil, al distrito de la Coipa el cual se realizará el día 14 de julio de 2017 y estará a cargo del Ing. Jimmy Gabriel Valdivia Guevara, docente del curso Caminos y Carreteras. 2) Encargar a la Dirección General de Administración realice los trámites administrativos correspondientes para el desembolso del importe solicitado de S/ 1, 040.00 Soles;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Viaje de Prácticas de Campo, de los estudiantes del VI ciclo de la Carrera Profesional Ingeniería Civil, al distrito de la Coipa el cual se realizará el día 14 de julio de 2017 y estará a cargo del Ing. Jimmy Gabriel Valdivia Guevara, docente del curso Caminos y Carreteras.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Dirección General de Administración realice los trámites administrativos correspondientes para el desembolso del importe solicitado de S/ 1, 040.00 Soles.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Jaén, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz  
Presidente (e)